



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2007

RES. N° 62 /2007

VISTO:

Las Actuaciones Nros. 13387/06 y 10934/06, y

CONSIDERANDO:

Que María Laura Porticella, oficial interina en la Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 7, interpuso recurso de reconsideración contra la Res. SCAYF N° 78/06, la cual instruyó a las áreas competentes para que en lo sucesivo, el adicional por permanencia en el cargo no sea liquidado a los agentes promovidos, conforme a las disposiciones del art. 1.14.4.5.1 de la Res. CM N° 302/02.

Que la recurrente se desempeñó como escribiente en la Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional N° 7, con carácter provisorio, desde el 1° de marzo de 2000, habiéndolo sido promovida al cargo de Oficial el 23 de marzo de 2004, ostentando ese cargo hasta su nueva promoción, ocurrida el 1° de julio de 2006, mediante Res. de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público que la promoviera a Prosecretaría Administrativa interina en la misma Defensoría.

Que frente al requerimiento de la Comisión de Administración y Financiera, obrante en la actuación 13387/06, la Defensora General Sustituta manifestó que la presentación de la agente Porticella, por la cual reclama el reconocimiento de un derecho subjetivo derivado del ejercicio de su empleo, no corresponde intervención alguna por vía jerárquica.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante el Dictamen 1549/06, manifestando que se ha pronunciado en numerosos casos respecto al adicional por permanencia en el cargo en idéntica forma que la plasmada en la resolución recurrida, entendiéndose que no debe hacerse lugar al recurso interpuesto, por no corresponder la percepción del adicional por permanencia a los agentes promovidos interinamente.

Que la Comisión de Administración y Financiera, ha dictaminado en el mismo sentido a lo aconsejado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, proponiendo al Plenario actuar de idéntica manera.

Que la Res. SCAYF N° 78/06, fue dictada por la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 12 de la Ley 1904.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que, en virtud de lo dispuesto las Leyes 1904 y 1988 en los arts. 4 y 5 respectivamente, las decisiones adoptadas por el Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo son susceptibles del recurso jerárquico ante el Plenario del Consejo, el que será competente para resolverlo, previo informe de la Comisión de Administración y Financiera.

Que si bien la recurrente ha encuadrado su pretensión como recurso de reconsideración, fundando su derecho en normas sustantivas de derecho laboral, las cuales son ajenas a la relación de empleo público que la ligan al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado corresponde que sea tratado el reclamo como recurso jerárquico, correspondiendo a este Plenario resolver en consecuencia.

Que por lo expuesto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho, que aconsejen revertir el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente y por la Comisión de Administración y Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

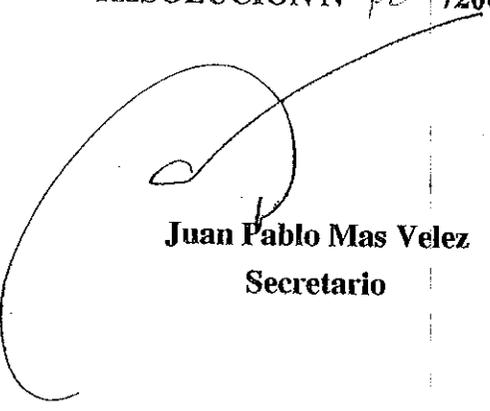
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1°: Rechazar el recurso formulado por la agente María Laura Porticella, para que se le abonen los adicionales por permanencia en el cargo solicitados, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2° Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a la Secretaría Técnica, a fin de notificar a la interesada, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 62 /2007

  
**Juan Pablo Mas Velez**  
Secretario

  
**Carla Cavaliere**  
Presidenta